Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

el dicho Comercio de aquella Ciudad lo cargaua ni llebaba por no
tener Comerzio hasta aora, y las dichas Varcas llebaban per
sonas de Alicante para que lo pudiesen hazer y abria menester
su parte despachar escriuano con la dicha Provision por la ne
zesidad con que se hallaua el exercito y se abiasen las em
barcaziones quanto antes — y porque el trigo que hauia de
embargado Vos el dicho nuestro Corregidor de la Ciudad de Murcia
heran las dos mill y quinientas fanegas que su parte hauia
comprado la cosecha pasada al dicho obispo que estauan dentro
de esa Ciudad y no obstante que por el nuestro Consejo se hauian da
do y librado dos Provisiones nuestras para sacarlo no se ha
uia podido conseguir, ni que esa dicha Ciudad entregase su
parte pues lo tenia pagado o los mismos granos en otra que
respecto del contagio que hauia empezado entonzes con
que no hauia hauido remedio, ni de una manera ni de
otra y le hauia sido preziso ajustarse con el dicho obispo
solo diese en esta cosecha los que heran los que estauan em
bargados por Vos el dicho nuestro Corregidor en los almazenes de la
Palma que heran de sus diezmos, nos hazia esta representazion
para que mandasemos hazer como tenia pedido, o como la
nuestra merced fuese y visto por los del nuestro Consejo se acordo deuiamos
mandar dar esta nuestra Carta para Vos en la dicha razon y
lo tubimos por bien — Por la qual os mandamos que luego que os sea
mostrada sin embargo de las respuestas que haueis dado
a las dichas nuestras Cartas y Provisiones de suso referidas
sin poner otra escusa ni dilazion cada una en lo que os
toca las guardeis cumplais y executeis y hagais guardar
cumplir y executar en todo y por todo como en ellas se